



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 371-2024-CR/GRL

Huacho, 11 de octubre de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 061-2024-GRL-CRL-CRPC-MRSL**, de fecha 03 de octubre del 2024, de la Consejera Regional por la provincia de Canta – Merle Rita Santos León, respecto a la solicitud de aprobación del Plan de Actividades de Fiscalización, para el ejercicio fiscal 2024, conforme a la **II MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, al amparo de la Ley N° 31812, que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejeros regionales.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; asimismo, el artículo 39° de la citada ley, establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre **asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 75° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto al régimen de fiscalización y control, en el literal a) señala lo siguiente: *"El Gobierno Regional está sujeto a fiscalización permanente (...), del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente ley"*;

Que, la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, (...) y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidad de (...) y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización describe: *"Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. (...)*

1 de 6



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 371-2024-CR/GRL

Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.

Que, con el fin de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales (...), mediante el artículo de la Ley N° 31812, **ley que modifica la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...), para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función de los Consejeros Regionales (...),** que modificó el literal k del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en los siguientes términos: Atribuciones del Consejo Regional, inciso K) **Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según el clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;**

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 31812, ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...), para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función de los Consejeros Regionales (...); que modifica la primera disposición final de la Ley N° 31433, que describe: **"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales.** Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) (...)

b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA), de los gobiernos regionales **no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del Presupuesto Precedente de la Entidad de Gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del Dilejo.** El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

c) **De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto (...)** los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales (...) queda exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático; solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

e) Los consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizados durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.

Que, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI - Balance Semestral de los (...) Consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG del 03 de agosto del 2022, establece: Que el titular de la entidad, durante el desarrollo del proceso de presentación del Balance Semestral sobre los recursos destinados al fortalecimiento de las labores de fiscalización, tiene como una de sus obligaciones: c) Asegurar que la entidad cumpla con las disposiciones sobre la asignación de los recursos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización.

Que, la directiva antes mencionada señala en el numeral 7 – disposiciones específicas, numeral 7.1 – Proceso de presentación del Balance Semestral – que este comprende el conjunto de actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los (...) consejeros regionales; indicando en el punto 7.13 – Registro de información y firma del Balance



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 371-2024-CR/GRL

Semestral – que, el Balance Semestral comprende entre la estructura de información, a la planificación de la fiscalización que corresponde a la información de los acuerdos de consejo regional sobre la fiscalización y a la ejecución del gasto de fiscalización, que es la información sobre la ejecución de los recursos otorgados para las actividades de fiscalización realizadas, así como el sustento correspondiente, debiendo el consejo regional registrar, adjuntar las evidencias correspondientes y por cada actividad de fiscalización, el detalle de gasto, describiendo la información sobre las ordenes de compra, ordenes de servicio, encargo interno, viáticos, pasaje y gastos de transportes y otros gastos por rendir, según corresponda; además de registrar la información general presupuestal sobre el “presupuesto anual asignado para la fiscalización”, que corresponde al total de la asignación presupuestaria anual destinada para el fortalecimiento de la función de fiscalización, así como el “presupuesto certificado para la fiscalización”, que se refiere al detalle de cada certificación presupuestal específica otorgada a los consejeros regionales para los gastos de fiscalización, debiendo mantenerse dicha información actualizada y registrar su evidencia;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 211-2023-CR/GRL de fecha 28 de noviembre del 2023, el pleno de consejo **ACORDÓ APROBAR**, el Plan de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, conforme a lo señalado por parte de cada uno de los consejeros regionales del Gobierno Regional de Lima, debiendo contar con la asignación de los recursos presupuestales conforme a Ley; la misma que posteriormente fue modificada por el Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2024-CR/GRL de fecha 26 de marzo del 2024, donde el pleno de consejo **ACORDÓ APROBAR, LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA**, y posteriormente fue modificado por el Acuerdo de Consejo Regional N° 0178-2024-CR/GRL de fecha 14 de junio del 2024, que **APRUEBA LA II MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) Y D) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 31812 – QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES**, el mismo que forma parte como anexo del presente acuerdo de Consejo Regional.



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 257-2024-CR/GRL, se acordó **APROBAR**, el **PLAN DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN**, conforme a la **II MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, para el ejercicio fiscal 2024; aprobado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 178-2024-CR/GRL de fecha 14 de junio del 2024, y de conformidad con lo establecido en el inciso b) y d) artículo N° 03 de la ley N° 31812 – Ley que modifica la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, (...). Y establecer, como responsable de la ejecución del PLAN DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN a la Sra. Merle Rita Santos León - Consejera Regional por la provincia de Canta.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: “El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”;

Que, mediante Oficio N° 127-2024-GRL/GGR de fecha 13 de junio del 2024, el Gerente General informa sobre el presupuesto asignado al Consejo Regional para el fortalecimiento de la función fiscalización de los Consejeros



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 371-2024-CR/GRL

Regionales, dado por el titular de la entidad, por el importe de S/. 2'100,000.00 (Dos Millones Cien Mil con 00/100 soles); el mismo que fue informado mediante el Oficio N° 313-2024-GRL-GRPPAT de fecha 26/03/2024 y el Oficio N° 314-2024-GRL-GRPPAT de fecha 26/03/2024.

Que, mediante la **CARTA N° 061-2024-GRL-CRL-CRPH-MRSL**, de fecha 03 de octubre de 2024, la Consejera Regional por la provincia de Canta – Merle Rita Santos León, solicita de aprobación del Plan de Actividades de Fiscalización, correspondiente al IV trimestre para el ejercicio fiscal 2024, conforme a la **II MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, para el ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 178-2024-CR/GRL de fecha 14 de junio del 2024; solicita la aprobación de su plan de actividades, conforme al siguiente detalle:

N°	TAREAS ESPECÍFICAS A REALIZAR	PLAZO ESTIMADO PARA REALIZAR CADA TAREA ESPECÍFICA	
		Fecha de Inicio	Fecha de Fin
1	Mantenimiento Rutinario Cetro I del tramo 1 LM-110, de la Red Vial departamental no pavimentada EMP. PE-20 (DIV. HUAMANTANGA) – Nuevo San José – Huamantanga – Quipan – marco EMP. LM 109 (SUMBILCA) y el tramo 2 ruta LM – 111 de la Red vial departamental no pavimentada EMP. PE-20 A (SANTA ROSA DE QUIVES) – Lichuasi – Arahua – Lachaqui – EMP. PE-20 A (SIRHUAYO)	Octubre	Octubre
2	Mejoramiento y Rehabilitación del agua potable y alcantarillado de la ciudad de Canta – Planta de Tratamiento de aguas residuales – Canta – Lima.	Noviembre	Noviembre
3	Fiscalización de la capacidad de almacenamiento de la laguna de Chuchun, distrito de Huaros – provincia de Canta.	Noviembre	Noviembre
4	Construcción del reservorio en el Micro reservorio Piedra Blanca de la Comunidad Campesina de Bellavista – distrito de Lachaqui – provincia de Canta.	Noviembre	Noviembre
5	Construcción del reservorio en el Micro reservorio Paquita de la Comunidad Campesina de San Lorenzo – distrito de Lachaqui, provincia de Canta.	Diciembre	Diciembre

Requiriéndose para su ejecución el presupuesto descrito en su documento, para la contratación de los servicios profesionales y/o técnicos, y otros que permitan el cumplimiento efectivo de la presente acción de fiscalización que se desarrollará en el plazo descrito en cada actividad, plazo que se deberá contabilizar desde el inicio de la actividad el cual constará en acta debidamente suscrita.

En **Sesión ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 11 de octubre del 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **PLAN DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN**, correspondiente al IV trimestre para el ejercicio fiscal 2024, conforme a la **II MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, para el ejercicio fiscal 2024; aprobado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 178-2024-CR/GRL de fecha 14 de junio del 2024, y de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 371-2024-CR/GRL

conformidad con lo establecido en el inciso b) y d) artículo N° 03 de la ley N° 31812 – Ley que modifica la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, de las siguientes actividades:

PLAN DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

N°	TAREAS ESPECÍFICAS A REALIZAR	PLAZO ESTIMADO PARA REALIZAR CADA TAREA ESPECÍFICA	
		Fecha de Inicio	Fecha de Fin
1	Mantenimiento Rutinario Cetro I del tramo 1 LM-110, de la Red Vial departamental no pavimentada EMP. PE-20 (DIV. HUAMANTANGA) – Nuevo San José – Huamantanga – Quipan – marco EMP. LM 109 (SUMBILCA) y el tramo 2 ruta LM – 111 de la Red vial departamental no pavimentada EMP. PE-20 A (SANTA ROSA DE QUIVES) – Llicahuasi – Arahuary – Lachaqui – EMP. PE-20 A (SIRHUAYO)	Octubre	Octubre
2	Mejoramiento y Rehabilitación del agua potable y alcantarillado de la ciudad de Canta – Planta de Tratamiento de aguas residuales – Canta – Lima.	Noviembre	Noviembre
3	Fiscalización de la capacidad de almacenamiento de la laguna de Chuchun, distrito de Huaros – provincia de Canta.	Noviembre	Noviembre
4	Construcción del reservorio en el Micro reservorio Piedra Blanca de la Comunidad Campesina de Bellavista – distrito de Lachaqui – provincia de Canta.	Noviembre	Noviembre
5	Construcción del reservorio en el Micro reservorio Paquita de la Comunidad Campesina de San Lorenzo – distrito de Lachaqui, provincia de Canta.	Diciembre	Diciembre

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como RESPONSABLE de la ejecución del PLAN DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN a la Sra. MERLE RITA SANTOS LEÓN - Consejera Regional por la provincia de Canta.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, como PLAZO DE LA EJECUCIÓN y PRESUPUESTO REQUERIDO de las actividades de fiscalización, lo descrito en cada uno de los planes de trabajo de las actividades de fiscalización, los mismos que forman parte del presente acuerdo de consejo regional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR y AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional las acciones administrativas que le correspondan, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada y lo dispuesto por la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, y para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al ENCARGADO DE LA INFORMACIÓN proceda con el REGISTRO DE INFORMACIÓN, en el APLICATIVO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (BALANCE SEMESTRAL), del PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONSEJEROS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, y para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernadora Regional y al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, para que, en atención a lo normado en el numeral 6.6 de la Directiva N°015-2022-CG/PREVI – “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre monto destinado al fortalecimiento de la fiscalización”, asegure que la entidad cumpla con las disposiciones sobre la asignación de los recursos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización previsto en la Ley N° 31433, modificada por la Ley N° 31812.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 371-2024-CR/GRL

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL